

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00420-00 (pago directo)

Mediante auto de fecha dos de marzo del presente año, este Despacho ordenó al acreedor garantizado que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto del 8 de noviembre de 2021, referente a informar si el vehiculó de placa No. ZZW-487 le fue entregado, en la medida que el citado automotor fue retenido y dejado a su disposición en el parqueadero SIA, disponiéndose su entrega desde el auto admisorio de la petición (que lo fue el 30 de abril de 2018) y que fuera reiterada en auto del 8 de marzo de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado allí, se encuentra más que vencido, sin que la parte actora haya acatado la orden, su silencio hace entender al despacho que efectivamente la orden de retención cumplió su cometido frente a la ejecución de pago directo y en consecuencia se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que en el *sub-lite* ha operado el desistimiento tácito de la solicitud presentada. .

SEGUNDO: DECLARAR en consecuencia terminada la solicitud de aprehensión del vehículo placa No. ZZW-487 solicitada por el Banco de Occidente contra Jaqueline Sánchez Aldana.

TERCERO: LEVANTAR la orden de aprehensión decretada en el auto de fecha 30 de abril de 2018. **Ofíciase.**

CUARTO: ENTREGAR a la actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como sustento de la solicitud.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ